

Meros* (*Epinephelus* spp.)

CÓDIGO FAO*: **GPX**

OTRAS DENOMINACIONES:

INGLÉS ^(a): Groupers

FRANCÉS ^(a): Mérou

ITALIANO ^(b): Cernie

PORTUGUÉS ^(b): Garoupas / Meros

NOMBRE COMERCIAL EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (solo si es distinto al nombre comercial del Estado)*:

Asturias: Meru; **Baleares:** Anfós; **Canarias:** Mero moreno; **Valencia:** Anfós; **Galicia:** Mero oscuro

* Según la resolución anual de la Secretaría General de Pesca por la que se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España. Las denominaciones comerciales en las distintas comunidades autónomas corresponden a la especie de mero *E. marginatus*.

Otras denominaciones según:

(a) Lista ASFIS de especies para los fines de estadísticas de pesca de la FAO.

(b) Reglamentos comunitarios.

DENOMINACIONES LOCALES POR LONJAS EN ANDALUCÍA:** Esta especie (*E. marginatus*) es conocida en todo el litoral andaluz como **mero****. La cherna de ley (*E. aeneus*) es conocida en el mediterráneo andaluz como **falso abadejo**, mientras que en la zona atlántica se la conoce como **mero** o **cherná**. El falso abade (*E. costae*) es conocido fundamentalmente como **abadejo**, aunque también en algunas zonas se le conoce como **mero** o **cherná*****.

** Según la publicación *Especies de Interés Pesquero en el Litoral de Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2001). ***Ictioterm.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS****:

1. Cuerpo robusto, macizo y ovalado. (*E. marginatus*)
2. Cuerpo más alargado y comprimido que el mero. (*E. costae*)
3. Cinco o seis rayas longitudinales que van perdiendo color según avanza la edad. (*E. costae*)
4. Aleta caudal redondeada en los ejemplares jóvenes, luego termina transformándose en cóncava. (*E. costae*)
5. Tres líneas blancas oblicuas. (*E. aeneus*) 6. Bandas transversales poco marcadas. (*E. aeneus*)

**** Extraído de la publicación *Especies de Interés Pesquero en el Litoral de Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2001).

TALLAS MÍNIMAS REGLAMENTARIAS (Se aplica a todas las especies del género *Epinephelus*)****:

• BIOLÓGICA:

MEDITERRÁNEO:

• 45 cm (C, N) ^{(1) (2)}

ATLÁNTICO:

• No regulada.

• COMERCIAL: No regulada.

*****NORMATIVA DE APLICACIÓN:

(1) Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas (DO L 198, 25.7.2019).

(2) R.D. 560/1995, de 7 de abril, por el que establece las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (BOE 84, 08.04.95); modificado por RD 1615/2005, de 30 de diciembre (BOE 16, 19.01.06).

FAMILIA: SERRANIDAE

ORDEN: PERCIFORMES

PECES FTPE31